



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 115 -2022-SUNARP/SN

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS; el Oficio N° 001246-2022-CG/GAD del 23 de junio de 2022, de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; el Memorandum N° 798-2022-SUNARP/OPPM del 18 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 1060-2022-SUNARP/OA del 18 de julio de 2022; el Informe N° 333-2022-SUNARP/OA del 22 de julio de 2022, de la Oficina Administración; y, el Informe N° 682-2022-SUNARP/OAJ del 26 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 210-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que la designación de las Sociedades de Auditoría se efectúa previo concurso público de méritos, y son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, conforme al mencionado dispositivo legal, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría (SOA), previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el precitado artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la

que haga sus veces en la entidad; precisándose que la resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG del 4 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. Según el tarifario (Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG), el monto por concepto de retribución económica más IGV, es de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 001246-2022-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en lo que respecta al periodo 2022, la entidad deberá optar por alguna de las tres (3) opciones siguientes: Realizar la transferencia financiera del 100% de la retribución económica (que asciende a S/ 1'484,534.00), o realizar la transferencia financiera del 50% de la retribución económica y remitir una previsión Presupuestal por el saldo con cargo al presupuesto del 2023 a transferir como máximo hasta el mes de enero del 2023, o enviar una previsión presupuestal por el 100% con cargo al presupuesto institucional 2023 a transferir como máximo hasta el mes de enero del 2023;

Que, a través del Memorándum N° 1060-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente por el importe de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), a efectos de cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, con Memorándum N° 798-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga disponibilidad presupuestal, en tal sentido emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000385 de fecha 18 de julio de 2022, por el monto total de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), por los gastos de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por concepto de retribución económica, periodo 2022;

Que, a través del Informe N° 333-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración adjunta y expresa su conformidad con el Informe N° 109-2022-SUNARP/OA/UC del 22 de julio de 2022, elaborado por la Unidad de Contabilidad, mediante el cual se emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al periodo 2022; recomendando la emisión de la Resolución de la Superintendencia Nacional que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso de la

Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, mediante el Informe N° 682-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo a través del cual se autorice la transferencia financiera por la suma de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental a la Sunarp, correspondiente al periodo 2022; el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Memorándum N° 798-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Memorándum N° 1060-2022-SUNARP/OA y el Informe N° 333-2022-SUNARP/OA, de la Oficina Administración, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor del Pliego 008: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 196: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), correspondiente al pago del 100% de la retribución económica (incluido el IGV), por gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al periodo 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2022 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL Pliego : 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Unidad Ejecutora : 001 SUNARP-Sede Central

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 Donaciones y Transferencias

2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes

2.4.13.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 1'484,534.00

AL Pliego : 008 Contraloría General de la República

Unidad Ejecutora : 196 Contraloría General S/ 1'484,534.00

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (www.gob.pe/sunarp).

Artículo 5. - Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Memorandum N° 798-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorandum N° 1060-2022-SUNARP/OA y el Informe N° 333-2022-SUNARP/OA, de la Oficina Administración; así como, el Informe N° 682-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP